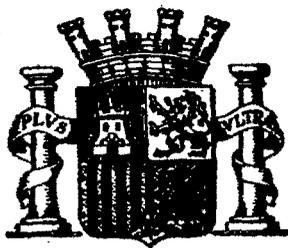


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría  
Secretaría

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista de instancia promovida por el auxiliar principal del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA D. Antonio Milió Ferrer, con destino en este Departamento, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, que disfrutará en Valencia, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la tercera división orgánica, Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

#### Sección de Personal

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del Grupo Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 Francisco Pérez López, pase a la situación de "Al Servicio del Protectorado" por haber sido destinado a prestar sus servicios a la Policía del Sahara, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 30 de agosto último, figurando en la fuerza sin haber en el Cuerpo de procedencia al ser alta en dicho Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la circular de 6 del mes actual (D. O. núm. 245), por la que se asciende a personal del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, quede rectificada en el sentido de que la antigüedad que corresponde al oficial tercero D. Rafael Martínez Hernández, es la de 23 de septiembre próximo pasado, en lugar de la de 28 del referido mes que en la misma se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### APTOS PARA EL ASCENSO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato al teniente Auditor de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. José León Luna, con destino en la Asesoría de la Circunscripción Oriental de ese territorio, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y circular de nueve del mismo mes de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de

2 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209), para proveer una vacante de comandante de CABALLERÍA, juez de causas, en esa división, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, D. José Urrutia Huerta, disponible en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Ortiz de Landázuri y García y termina con D. Joaquín Serrano de la Iglesia, pasen a los destinos que a cada uno se le señala, con arreglo al decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 103).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Comandantes

D. Manuel Ortiz de Landázuri y García, de agregado en el Cuartel general del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a este Ministerio (en plaza de teniente coronel). (V.)

D. José Loureiro Sellés, del 11 regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Armando Reig Fuertes, del Grupo de Defensa contra aeronaves número 2, al Parque divisionario número 5. (V.)

D. Jesús Berdonces Martialay, del Parque divisionario núm. 2, al 10 regimiento ligero, en las mismas condiciones en que se hallaba el 13 de agosto.

##### Capitanes

D. Luis Aguilar Posada, de la Fábrica de Oviedo, al primer regimiento ligero. (V.)

D. Rafael Morelló Vergadá, del segundo regimiento pesado, al séptimo regimiento ligero. (V.)

D. Pedro Herrera Escriu, del tercer regimiento ligero, al 13 regimiento ligero, en las mismas condiciones en que se hallaba el 13 de agosto.

D. Francisco Araiztegui Barrón, del Parque divisionario núm. 5, al 12 regimiento ligero. (V.)

D. Aurelio Carnero Moscoso, del Parque divisionario núm. 2, al tercer regimiento pesado, en las mismas condiciones en que se hallaba el 13 de agosto.

D. Francisco Gallardo Rodríguez, del 13 regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Teófilo Jimeno Briones, de disponible en Madrid, al tercer regimiento ligero. (F.)

#### Tenientes

D. José López Varela, de disponible en Segovia, al tercer regimiento ligero. (F.)

D. Ricardo Segarra Gallart, del segundo regimiento pesado, al séptimo regimiento ligero. (V.)

D. Emilio Franco Blas, del segundo regimiento pesado, al noveno regimiento ligero. (V.)

D. Jesús Aracama Atauri, de agregado en el segundo regimiento de montaña, al mismo de plantilla. (F.)

D. Rafael Esquivias Salcedo, del tercer regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Luis Lobato Sánchez, del 10 regimiento ligero, al Parque divisionario núm. 2. (V.)

D. Francisco Santiago Rodríguez, de la Comandancia de Ceuta, al Grupo de Información núm. 2. (V.)

D. Alfonso Gallego Rodríguez, del 14 regimiento ligero, al Grupo de Información núm. 3. (V.)

D. Antonio Irigoyen Díaz, del Parque divisionario núm. 2, al regimiento a caballo, en las mismas condiciones en que se hallaba el 13 de agosto.

D. Manuel Muñoz Aquino, del Parque divisionario núm. 2, al regimiento de Costa núm. 1, en las mismas condiciones en que se hallaba el día 13 de agosto.

D. Joaquín Serrano de la Iglesia, del tercer regimiento ligero, al Grupo de defensa contra aeronaves número 2, en las mismas condiciones en que se hallaba el día 13 de agosto.

#### RELACION DE PETICIONARIOS

Primer regimiento ligero.—Una de capitán.

1.—D. Luis Aguilas Posada.

1.—D. Mariano del Prado O'Neill.

1.—D. José Armijo Gallardo.

1.—D. Juan Méndez Vigo y Méndez Vigo.

1.—D. Carlos Grande de Castilla y Sánchez Cantalejo.

1.—D. Calixto Arroyo Merino.

1.—D. Rafael Alvarez Loño.

Séptimo regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

#### Capitanes

3.—D. Francisco Araiztegui Barrón.

1.—D. Rafael Morelló Vergadá.

1.—D. José Albert Meléndez.

#### Tenientes

2.—D. Ricardo Segarra Gallart.

1.—D. Agustín Mariné Alemany.

Noveno regimiento ligero.—Una de teniente.

1.—D. Emilio Franco Blas.

1.—D. Ricardo Rivera Cebrián.

1.—D. Casiano Costas Posada.

10 regimiento ligero.—Una de comandante y cuatro de capitán.

#### Capitán

1.—D. Francisco Araiztegui Barrón.

Parque divisionario núm. 2.—Una de comandante, dos de capitán y tres de teniente.

#### Comandante

1.—D. José Loureiro Sellés.

#### Capitán

1.—D. Francisco Gallardo Rodríguez.

#### Tenientes

1.—D. Rafael Esquivias Salcedo.

2.—D. Luis Lobato Sánchez.

Parque divisionario núm. 5.—Una de comandante.

1.—D. Armando Reig Fuertes.

1.—D. Aurelio Palao Palao.

Grupo de Información núm. 2.—Una de teniente.

2.—D. Francisco Santiago Rodríguez.

1.—D. Raimundo Anadón Liedó.

1.—D. Ricardo Segarra Gallart.

2.—D. Agustín Mariné Alemany

Grupo de Información núm. 3.—Una de teniente.

1.—D. Alfonso Gallego Rodríguez.

2.—D. Francisco Santiago Rodríguez.

Ministerio de la Guerra.—Una de teniente coronel.

#### Comandantes habilitados

1.—D. Manuel Ortiz de Landáezuri y García.

1.—D. Rafael Angulo Varela.  
Madrid, 26 de octubre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Comisario de Guerra de segunda clase, Interventor de los servicios de Ingenieros y Sanidad de la sexta división orgánica, D. Daniel López Martínez, pase destinado

a interventor de los servicios de guerra de la plaza de Logroño, y que el oficial primero del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la segunda división orgánica, D. Alvaro Campos Retana, pase a continuar sus servicios a las Oficinas de la Intervención Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos, ambos con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y sexta divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los escribientes de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Escribientes de primera

D. Francisco Marín Chamorro, de este Ministerio, a la Asociación de Huérfanos de clases de segunda categoría. (V.)

D. Rafael Martín Gil, de este Ministerio, al Estado Mayor Central. (V.)

D. Diego Sancha Guzmán, del Estado Mayor Central, a la tercera Inspección general del Ejército. (V.)

D. Enrique Rufet de Génis, de la Jefatura Veterinaria de la cuarta división orgánica, a la cuarta división orgánica. (V.)

Madrid, 26 de octubre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERIA comprendido en la siguiente relación, que empieza con el subteniente D. Luis Díaz Gurruchaga y termina con el sargento primero don Gabriel Gómez Piqueras, pasen a servir los destinos que a cada uno se les asigna en la citada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Subteniente

D. Luis Díaz Gurruchaga, del regimiento ligero núm. 12, al pesado número 1. (V.)

**Subayudante**

D. Adonis Rodríguez González, de supernumerario del regimiento ligero núm. 14, al regimiento a caballo. (F.)

**Brigada**

D. Francisco Vicente Higón, del regimiento de Montaña núm. 2, a la Comandancia de Ceuta. (V.)

**Sargentos primeros**

D. Emilio Lledó Román, del regimiento de Costa núm. 2, al ligero número 2. (V.)

D. José María García Martín, del regimiento de Montaña núm. 1, al ligero núm. 16. (F.)

D. Andrés Criado Domínguez, del Parque divisionario núm. 4, al regimiento pesado núm. 2. (F.)

D. Angel de la Peña López, del regimiento núm. 13, a la columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña. (V.)

D. Gabriel Gómez Piqueras, del regimiento ligero núm. 6, a la cuarta brigada de Artillería. (V.)

**RELACION DE PETICIONARIOS**

Cuarta brigada de Artillería.—Una de sargento primero.

- 1.—D. Gabriel Gómez Piqueras.
- 1.—D. Julio Julve Escriche.

Columna de municiones a lomo de la segunda brigada de Montaña.—Una de sargento primero.

- 1.—D. Angel de la Peña López.
- 1.—D. Enrique Camiruaga Gorostizala.

Regimiento ligero núm. 2.—Una de sargento primero.

- 1.—D. Emilio Lledó Román.
  - 1.—D. Santa María García Carrasco.
- Madrid, 26 de octubre de 1932.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de INGENIEROS que figura en la siguiente relación, pase, en propuesta ordinaria, a servir los destinos que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

**AZANA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Subayudantes**

D. Francisco Fernández Ibáñez, del batallón de Zapadores Minadores número 2, vuelve al regimiento de Zapadores Minadores en las condiciones en que se encontraba el día 13 de agosto último.

D. José Ramos Santero, vuelve destinado al regimiento de Ferrocarriles,

continuando en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, hasta nueva orden.

D. Domingo Benítez Gelart, del batallón de Zapadores Minadores número 2, vuelve destinado al regimiento de Transmisiones, continuando en el batallón de Zapadores Minadores número 2, hasta nueva orden.

**Brigadas**

D. Eduardo Coca Cuadrado, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, al batallón de Zapadores Minadores núm. 2. (V.)

D. Wenceslao Fernández Granado, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, vuelve al Parque Central de Automóviles en las condiciones en que se encontraba el día 13 de agosto último.

D. Jesús Gutiérrez Galán, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, vuelve al regimiento de Aerostación en las condiciones en que se encontraba el día 13 de agosto último.

D. Gervasio Veguillas de las Heras, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, vuelve destinado al Grupo de Alumbrado e Iluminación, continuando en el batallón de Zapadores Minadores núm. 2, hasta nueva orden.

**Sargentos primeros**

D. Claro Arribas Izquierdo, del Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África. (Voluntario.)

D. Juan Cuenca Navarro, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, vuelve al regimiento de Ferrocarriles en las condiciones en que se encontraba el día 13 de agosto último.

D. Juan Mateos Alvarez, del batallón de Zapadores Minadores núm. 2, vuelve destinado al regimiento de Transmisiones, continuando en el batallón número 2, hasta nueva orden.

Madrid, 26 de octubre de 1932.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de INGENIEROS comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

**AZANA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Subayudante**

D. José Vicente Rodríguez, de la primera Comandancia, segundo Grupo, a su anterior destino del Centro de Movilización y Reserva núm. 1, en las mismas condiciones que estaba y no cesando en el actual hasta tanto se incorpore su relevo.

**Brigada**

D. Cecilio B. Hernández Pérez, de la primera Comandancia, segundo Gru-

po, a su anterior destino del Centro de Movilización y Reserva núm. 10, en las mismas condiciones que estaba y no cesando en el actual hasta tanto se incorpore su relevo.

Madrid, 26 de octubre de 1932.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos de ARTILLERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

**AZANA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

Francisco Lacambra Zarroca, de la quinta brigada de Artillería, al regimiento a caballo. (F.)

Gerardo Pérez Cárdenas, del regimiento ligero núm. 3, antes del 10 de agosto, al regimiento de Montaña número 1. (V.)

D. Miguel Salas López, del Parque divisionario núm. 4, al regimiento de Montaña núm. 1. (F.)

Valentín Valdés Alvarez, del regimiento de Montaña núm. 2, al Grupo de defensa contra aeronaves. (V. D. P.)

Antonio Bárcenas Olivás, del regimiento ligero núm. 3, antes del 10 de agosto, a la Comandancia de Melilla. (Voluntario.)

D. José Martínez García, del regimiento de Costa núm. 1, al ligero número 3. (F.)

Ernesto Pérez Hernández, de la sexta brigada de Artillería, al regimiento ligero núm. 13.

Juan Pellejero Pellejero, de la sexta brigada de Artillería, al regimiento ligero núm. 13.

José Lago Vizoso, del regimiento de Montaña núm. 2, al de Costa núm. 2. (V. D. P.)

Madrid, 26 de octubre de 1932.—  
Azaña.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los auxiliares de taller del Cuerpo subalterno de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, pasen en propuesta ordinaria a servir los destinos que a cada uno se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

**AZANA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Auxiliares de taller**

D. Miguel Lorente Navarro, de agregado al regimiento de Ferrocarriles, al batallón de Zapadores Minadores núm. 5. (V.)

D. Juan Rubio Galán, de agregado al regimiento de Ferrocarriles, a la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división. (F.)



**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir tres vacantes de músicos de tercera correspondientes a trompeta, clarinete y trompa, que existen en la banda de música del regimiento de INFANTERIA núm. 14 (Pamplona), la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo el día 25 de noviembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. núm. 192) siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 24 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se anuncie oposición para cubrir cuatro vacantes de músicos de tercera clase, correspondientes a clarinete, trompa, bombo y caja, que existen en el regimiento de INFANTERIA núm. 20 (Huesca), la que se verificará en dicha plaza y Cuerpo el día 25 de noviembre próximo y en la que podrán tomar parte los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto último (D. O. número 192) siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 24 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al contralmirante de la ARMADA en reserva D. Ramón Bullón Fernández, para la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la de placa de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 25 de abril de 1932, debiendo empezar a percibirla a partir de primero de mayo siguiente por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de

las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el comandante de INFANTERIA D. Julio González Cadenas y termina con el teniente coronel del Cuerpo de Inválidos D. Angel Noriega Dulce, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que disfrutarán la antigüedad y fecha de percibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Infantería

Comandante, activo, D. Julio González Cadenas, cruz, antigüedad de 12 de julio de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por la segunda división.

Comandante, activo, D. Francisco Flores Cohuñeún, cruz, antigüedad de 2 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de mayo de 1932 por la cuarta brigada de Infantería.

Comandante, retirado, D. Macario Bascones Hidalgo, cruz, antigüedad de 15 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Santander.

Comandante, activo, D. Manuel Prieto Madassú, cruz, antigüedad de 4 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la tercera brigada de Infantería.

Comandante, retirado, D. Enrique Ventos Presas, cruz, antigüedad de 3 de febrero de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona.

Capitán, retirado, D. Rafael Sierra Junio, cruz, antigüedad de 4 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Capitán, activo, D. Luis López Galán, cruz, antigüedad de 28 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Caja recluta núm. 43.

Teniente, retirado, D. Angel Correias Nalda, cruz, antigüedad de 28 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alava.

Teniente, retirado, D. Ricardo Aguilar Martínez, cruz, antigüedad de 28 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de León.

Teniente, retirado, D. Enrique Ramir González, cruz, antigüedad de 28 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Teniente, retirado, D. Miguel Cerdá Santandreu, cruz, antigüedad de 28 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio

de 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca.

Teniente, retirado, D. Félix Marín Vallejo, cruz, antigüedad de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Teniente, retirado, D. Jerónimo Sancho López, cruz, antigüedad de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Teniente, retirado, D. Enrique García Amador, cruz, antigüedad de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Teniente, retirado, D. César Ortega Milián, cruz, antigüedad de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante.

Teniente, retirado, D. Teodoro Muñoz del Ojo, cruz, antigüedad de 27 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Gerona.

Teniente, retirado, D. Ramón Peré Albenoza, cruz, antigüedad de 27 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

##### Caballería

Coronel, retirado, D. Bartolomé Ginnard Ramonell, placa, antigüedad de 27 de agosto de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Teniente coronel, activo, D. Eduardo Valera Valverde, placa, antigüedad de 30 de junio de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la segunda división.

Teniente coronel, retirado, D. Ricardo Villanueva López, placa, antigüedad de 24 de agosto de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Comandante, retirado, D. Antonio Pérez-Batallón López, placa, antigüedad de 5 de julio de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Comandante, activo, D. Juan Camps de la Peña, cruz, antigüedad de 31 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por el Centro Movilización núm. 1.

Comandante, retirado, D. Ramón Escobet Alonso, cruz, antigüedad de 31 de agosto de 1931, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Teniente, retirado, D. José Rodríguez Pérez, cruz, antigüedad de 10 de junio de 1931, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Dirección general de la Orden.

**Artillería**

Coronel, retirado, D. Salvador Pujol Rubaldo, placa, antigüedad de 21 de abril de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

Comandante, retirado, D. Rafael Posada Haro Bustillo, cruz, antigüedad de 20 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Segovia.

Comandante, activo, D. Jerónimo Ugarte Reure, cruz, antigüedad de 6 de septiembre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de octubre de 1932 por el Ministerio de la Guerra.

Teniente, retirado, D. José Díaz Otero Rodríguez, cruz, antigüedad de 30 de julio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Teniente, retirado, D. José Soria Gil, cruz, antigüedad de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Segovia.

Teniente, retirado, D. José Romero Camacho, cruz, antigüedad de 29 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

**Ingenieros**

Capitán, retirado, D. Antolín Redondo Cacharro, cruz, antigüedad de 7 de julio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Capitán, retirado, D. Antonio Iglesias Meijone, cruz, antigüedad de 24 de abril de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

**Intendencia**

Comandante, activo, D. Marcelino Ortega Verdager, cruz, antigüedad de 5 de enero de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de febrero de 1932 por la Comandancia Intendencia de Ceuta.

**Guardia Civil**

Coronel, activo, D. José Aranguren Roldán, placa, antigüedad de 12 de julio de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por la Inspección general de la Guardia Civil.

Coronel, activo, D. Federico Cruz Boullosa, placa, antigüedad de 22 de abril de 1932, pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde primero de mayo de 1932 por la Inspección general de la Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Francisco Monterde Hernández, cruz, antigüedad de 29 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero

de septiembre de 1932 por el Ministerio de la Guerra.

Capitán, activo, D. José Garado Díaz, cruz, antigüedad de 3 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por el 20.º Tercio.

**Oficinas Militares**

Oficial primero, retirado, D. Felipe Sanz Miguel, cruz, antigüedad de 31 de agosto de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Burgos.

Oficial primero, retirado, D. Arturo Cano Rodríguez, cruz, antigüedad de 26 de julio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de agosto de 1932 por la Dirección general de la Deuda.

Oficial primero, retirado, D. Manuel Arnarez Dainsua, cruz, antigüedad de 31 de enero de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de febrero de 1932 por la Dirección general de la Deuda.

**Eclesiástico**

Capellán mayor, retirado, D. Joaquín González Boisan, cruz, antigüedad de 9 de octubre de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de noviembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

**Inválidos**

Teniente coronel, D. Angel Noriega Dulce, cruz, antigüedad de 1 de junio de 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde primero de junio de 1932 por la Comandancia general de Inválidos.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Nemesio Díaz Mena, para la pensión anual de 600 pesetas correspondientes a la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, fecha en que cumplió el plazo reglamentario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermene-

gildo, rehabilita al comandante de la GUARDIA CIVIL, en reserva D. Francisco García Bueno, en la pensión anual de 600 pesetas correspondiente a la cruz de la referida Orden que disfrutaba con antigüedad de 21 de marzo de 1924, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Barcelona a partir de primero de enero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone a comandante de la GUARDIA CIVIL D. Ramón Maraver Serrano, para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 11 de septiembre del año en curso, debiendo percibirla a partir de primero de octubre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

**PENSIONES PARA ALIMENTO**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del vecino de Canilla (Madrid), domiciliado en la calle de Cervantes, núm. 9, Isidro de la Fuente Arranz, padre del carabinero licenciado por demente Angel de la Fuente Ferrer, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimento concede la circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497), este Ministerio ha resuelto conceder la expresada pensión, abonable por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, a la persona que legalmente represente al incapacitado, a partir de primero de octubre de 1930, mes siguiente al de la baja del referido individuo en el Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

**PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a lo

jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. números 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor:

## RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio

Teniente, D. Pedro Bonell Aldomá, a partir de primero de agosto próximo pasado

Teniente, D. José Vergés Escofet, a partir de primero de agosto próximo pasado.

Teniente, D. Cayetano Ramírez Lozano, a partir de primero del actual.

Teniente, D. Manuel Bárcena de Castro, a partir de primero del actual.

1.000 pesetas por dos quinquenios

Comandante, D. Alberto Alvarez Rementería, a partir de primero de noviembre próximo.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad

Comandante, D. Joaquín Lahuerta López, a partir de primero del actual.

Comandante, D. Domingo Moriones Larraga, a partir de primero del actual.

Comandante, D. Francisco Buero García, a partir de primero de noviembre próximo.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades

Capitán, D. José Martínez González, a partir de primero de agosto próximo pasado.

Capitán, D. Fernando de la Peña Senra, a partir de primero del actual.

Capitán, D. Pedro de Lamo y Peris, a partir de primero de noviembre próximo.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades

Capitán, D. Rogelio de Azaola Ondarza, a partir de primero de julio próximo pasado.

Capitán, D. Leopoldo Sotillos Rodríguez, a partir de primero del actual.

Capitán, D. Eugenio Ondovilla Sotés, a partir de primero del actual.

Madrid, 26 de octubre de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los jefes del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Agustín Garzarán Egozcue y termina con D. Alfredo Blasco Arnauda, y que percibirán desde primero de noviembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase

D. Agustín Garzarán Egozcue, disponible en la cuarta división orgánica, 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de empleo.

Comisarios de Guerra de segunda clase

D. Avelino Poveda Gómez, de la Intervención general de este Ministerio, 1.400 pesetas anuales, por llevar catorce años de empleo.

D. Bonifacio Guitard Martínez, interventor de los Servicios de Guerra de la plaza de Málaga, 1.400 pesetas anuales, por llevar catorce años de empleo.

D. Manuel Echenique Alonso, interventor de los Servicios de Ingenieros y Sanidad de la octava división orgánica, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo.

D. Alfredo Blasco Arnauda, de la Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo.

Madrid, 25 de octubre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Alto Centro en 19 de noviembre y 26 de septiembre últimos por el capitán de CABALLERÍA, retirado, D. Guillermo Alonso Carrasco, con residencia en esa plaza, Río de Quintas núm. 24, en solicitud de que se le conceda derecho al percibo de un quinquenio por años de empleo, desde 1 de julio de 1931; teniendo en cuenta que la primera revista administrativa que pasó en su empleo fué la de julio de 1926 y que en igual revista del año 1931, que cumplió los cinco años, se hallaba en activo, ya que su situación actual de retirado le fué concedida con posterioridad a la indicada fecha, por este Ministerio se ha resuelto concederle el premio anual de efectividad de 500 pesetas, que le corresponden de un quinquenio por años de empleo, y a partir de 1 de julio de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada a este Departamento por la suprimida Capitanía general de la séptima región en 18 de febrero de 1931, promovida por el teniente de INFANTERÍA (E. R.), hoy en situación de retirado en Cáceres, D. Luis Gaona Barroso, en súplica de que se le conceda mejora de pensión diaria anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se le otorgó por orden de 12 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 256), por haber continuado su curación y posteriormente declarado de reemplazo por herido, según orden de 12 de abril siguiente (D. O. núm. 86), este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Asesor Jurídico del mismo, ha resuelto que la citada orden de 12 de noviembre de 1930 sea rectificadas en el sentido de que por pensión diaria le corresponden a dicho oficial 8.235 pesetas, en vez de las 1.215 que se le señalaron, que, con las 200 pesetas de indemnización por una sola vez, suman 8.435 pesetas, y no 1.415 pesetas, como entonces se le asignaron, ya que la curación de la herida que sufrió en 14 de octubre de 1929, y por la que se le concedió la expresada condecoración, invirtió quince cuarenta y nueve días, siéndole de aplicación el apartado b) del artículo quinto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), siendo reclamada la cantidad de 7.020 pesetas que existe de diferencia con aplicación al presupuesto vigente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de Haberes de esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 20 de septiembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al soldado que perteneció al disuelto batallón de Cazadores de África núm. 9, Baldomero Cañada García, por haber sido herido por el enemigo en las inmediaciones de Rokba-el-Gozal (Larache), el día 29 de abril de 1927, invirtiendo en la curación de su herida más de cuarenta días y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número

ro 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el día 24 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro definitivo el alférez de CABALLERIA (E. R.), retirado por Guerra, D. José Pulido Martínez, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del corriente mes, percibiendo como tal retirado por la nómina de Clases Pasivas de la provincia que reside, el haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente auditor de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, con destino en la Asesoría de este Ministerio, D. Pedro Rodríguez Gómez, en solicitud de que le sea abonada la gratificación de instrucción (profesorado) del mes de mayo último; teniendo en cuenta que la orden de 9 del citado mes (D. O. núm. 109), en que se le adjudicaba el destino que ocupa, dispuso que surtiera efectos administrativos en la revista del mismo, este Departamento, de acuerdo con el informe de la Intervención general de Guerra, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo hacerse la reclamación y abono correspondientes por la Pagaduría y Caja Central Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Sección de Material

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: En orden telegráfica de 30 de septiembre pasado se dijo a Vuestrencia lo siguiente: "Manifiesto Vuestrencia que con esta fecha se pro-

roga Comisión servicio por tres meses más de duración comandante Artillería D. José Sola Leal, del Taller de Precisión de Artillería, en Galdácano (Bilbao), inspección pólvoras de Unión Española Explosivos en iguales condiciones que terminaba fin del actual", lo que por resolución de este Ministerio manifiesto a V. E. como confirmación del mismo, siendo cargo el importe de las dietas que se devenguen al capítulo 33, artículo segundo, Sección cuarta del vigente presupuesto, haciendo los viajes, tanto de ida como de regreso por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de atenciones de la Red telefónica militar y entretenimiento, reposición y recomposición de todo el material propio del Cuerpo correspondiente al cuarto trimestre del año actual", formulado por el Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1, (Palma de Mallorca), este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 1.800 pesetas al capítulo 40, artículo 1.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la instalación de un teléfono oficial en el Polvorín Esquerdor del Campamento de Carabanchel", formulado por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros (Sección de Transmisiones), este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 1.300 pesetas al capítulo 15, artículo 4.º, sección 4.ª del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

#### SUBASTAS

**Circular.** (Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar a la segunda Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar (Farmacia), celebre subasta para la adquisición de envases de vidrio, necesarios para el servicio, durante el año actual, debiendo efectuarse ésta con carácter urgente y con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se publican, y que quedan aprobados; teniendo en cuenta para la celebración del acto las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública y reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de octubre de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE CITAN

#### Condiciones facultativas

1.ª Los envases de vidrio que han de subastarse y las cantidades y precios límites a que ha de ajustarse la adquisición serán las siguientes:

1.000 bocales amarillos s/t de 2.000 gramos, a 236,60 pesetas el ciento.

1.000 bocales amarillos s/t de 500 gramos, a 66,30 pesetas el ciento.

2.000 bocales blancos s/t de 2.000 gramos, a 236,60 pesetas el ciento.

2.000 bocales blancos s/t de 1.000 gramos, a 107,90 pesetas el ciento.

1.000 bocales blancos s/t de 250 gramos, a 37,05 pesetas el ciento.

1.000 bocales blancos s/t de 90 gramos, a 21,45 pesetas el ciento.

300 bocales amarillos b. a. t. e. de 500 gramos, a 237,90 pesetas el ciento.

300 bocales amarillos b. a. t. e. de 250 gramos, a 136,50 pesetas el ciento.

300 bocales amarillos b. a. t. e. de 60 gramos, a 71,15 pesetas el ciento.

500 bocales amarillos b. e. t. e. de 125 gramos, a 81,90 pesetas el ciento.

500 bocales amarillos b. e. t. e. de 60 gramos, a 58,50 pesetas el ciento.

1.000 bocales blancos b. e. t. e. de 125 gramos, a 81,90 pesetas el ciento.

500 bocales blancos b. e. t. e. de 60 gramos, a 58,50 pesetas el ciento.

500 bocales blancos b. e. t. e. de 30 gramos, a 54,60 pesetas el ciento.

2.000 bocales blancos b. e. s. t. de 1.000 gramos, a 98,80 pesetas el ciento.

2.000 bocales blancos b. e. s. t. de 500 gramos, a 61,10 pesetas el ciento.

2.000 bocales blancos b. e. s. t. de 250 gramos, a 33,80 pesetas el ciento.

3.000 bocales blancos b. e. s. t. de 125 gramos, a 21,45 pesetas el ciento.

40.000 bocales blancos mejicanos de 250 gramos, a 44,20 pesetas el ciento.

5.000 bocales blancos mejicanos de 125 gramos, a 27,30 pesetas el ciento.

20.000 bocales blancos ovalados de 250 gramos, a 37,05 pesetas el ciento.

50.000 bocales blancos planos de 115 gramos, 21 mm. d.º interior de la boca, a 26,90 pesetas el ciento.

20.000 frascos azules prismáticos de 370 gramos, a 61,10 pesetas el ciento.

40.000 botes amarillos cuadr. t/m. a rosca de 130 gramos, a 40 pesetas el ciento.

1.000 botes blancos redondos ídem ídem de 60 gramos, a 34 pesetas el ciento.

1.000 botes blancos redondos ídem ídem de 30 gramos, a 21,45 pesetas el ciento.

1.000 tubos amarillos redondos t/m a rosca de 60 gramos, a 34 pesetas el ciento.

10 frascos blancos b. e. t. e. pl. de cinco kilogramos, a 7,41 pesetas el ciento.

10 frascos blancos b. e. s. t. pl. de 10 kilogramos, a 11,70 pesetas el ciento.

10 frascos blancos b. e. s. t. pl. de cinco kilogramos, a 5,07 pesetas el ciento.

2.º Los mencionados envases de vidrio serán de primera calidad, sin defectos de fabricación, ajustándose por entero a los modelos existentes de los mismos en este Centro y a las características enumeradas, y serán precisamente de fabricación nacional.

3.º Los mencionados envases de vidrio se entregarán al pie de los almacenes de este Centro, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha en que se notifique al vendedor la aprobación de la Superioridad.

#### Condiciones legales.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y, caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las Provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas Provincias.

Pero en este caso, al serles adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en esta plaza.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declarar en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción

del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (C. L. núm. 312), y las empresas y sociedades una certificación, expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los

mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará, en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.º La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de envases de vidrio".

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no se podrán retirar por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declara aceptada, a reserva

de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

17. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 55 del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

18. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

19. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

20. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pueda tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla en los almacenes de este establecimiento.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicajes, carestía de los mercados, subida de las tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. La entrega del material contratado se verificará en la localidad y Establecimiento anteriormente determinado, y la recepción de las mismas, que se efectuará por la Junta Económica, que levantará acta, en la que debe figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote del material entregado se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Sección de Material del Ministerio de la Guerra y el tercero se archivará en la Comisión.

24. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseer los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

25. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente Presupuesto, capítulo 34, artículo único, concepto segundo, Sección 14, para la cantidad de 78.000 pesetas, y con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, Sección 14, para las 9.705,75 pesetas restantes, por la Pagaduría del Establecimiento, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23.

Los pagos se harán una vez remitido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 de este pliego y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión

del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo, bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

34. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en

este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésto fuera posible, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 21 de octubre de 1932.—  
Azaña.

## Intervención General Militar

### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera (Toledo), justificando no haber podido remitir en tiempo oportuno las cuentas de suministros facilitados a fuerzas del Ejército durante los meses de febrero a junio de 1931, e interesando se le conceda dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero del corriente año (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de “ejercicios cerrados”.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Estado Mayor Central

### Sección de Operaciones y Doctrina Militar

#### PRACTICAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que, habiendo terminado la licencia por enfermo que disfrutaba el comandante de INFANTERÍA D. Simón Lapatza Valenzuela, alumno de la trigésima segunda promoción de la Escuela Superior de Guerra, pase a continuar sus prácticas reglamentarias en el regimiento de Artillería ligera núm. 16, en cuyo Cuerpo ha de efectuarlas desde el 28 del actual hasta el 27 de diciembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

## Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales, Sargentos y Asimilados del Arma de Infantería

—0—

Balance de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior, según balance verificado el día 14 de septiembre de 1932.	720.469,08	<i>Fallecimientos anteriores a 1932</i>	
Ingresado en metálico por los Cuernos y socios voluntarios...	3.932,70	Abonado a los herederos del socio fallecido, sargento D. Bartolomé Cursach Bernat...	2.000,00
Idem en abonarés por los Cuernos...	16.428,96	<i>Fallecimientos en 1932</i>	
Intereses del papel del Estado al 4 por 100, cupón vencimiento de 1 de octubre de 1932...	6.320,80	Abonado a los herederos del socio fallecido, brigada D. José Arroyo Pérez...	2.500,00
<b>TOTAL...</b>	<b>747.151,54</b>	Abonado a los herederos del socio fallecido, maestro de banda D. Antonio Olivares Padilla...	2.500,00
		Abonado a los herederos del socio fallecido, suboficial D. Félix Trévol Sasal...	2.500,00
		Abonado a los herederos del socio fallecido, alférez D. Arsenio Cebrián Bellido.	2.500,00
		Abonado a los herederos del socio fallecido, suboficial D. Antonio Momblant Carnicer...	2.500,00
		<i>Gastos efectuados</i>	
		Teléfono, meses de agosto y septiembre...	3,05
		Gratificación de limpieza al ordenanza...	5,00
		Por una factura de la imprenta...	2,80
		Gastos de franquicia...	8,40
		<b>SUMAN...</b>	<b>14.519,25</b>
		<b>EXISTENCIA SEGUN DETALLE...</b>	<b>732.632,29</b>
		<b>TOTAL IGUAL...</b>	<b>747.151,54</b>

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En papel del Estado al 4 por 100 interior (pesetas nominales 790.100)...	558.657,75
En cuenta corriente en el Banco de España...	62.770,94
En cuenta corriente en la Caja Central Militar...	89.978,07
En abonarés sin realizar...	16.428,96
En metálico en Caja...	4.796,57
<b>EXISTENCIA SEGUN BALANCE...</b>	<b>732.632,29</b>

Madrid, 14 de octubre de 1932.—El cajero, *Simón Jarais*.—El auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El interventor, *Manuel Cortés*.—El capitán interventor, *Luciano Pa-*

*tor*.—El comandante ordenador de pagos, *Fausto Bañares*.—V.º B.º: El coronel presidente, *Jiménez*.